Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 085/15 de fecha 29 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 085-005/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 312/15, SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 45/15 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 435/15, de fecha 27 de octubre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de octubre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 312/15, suscrita con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/15 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 074-002/15, de fecha 24 de setiembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/15 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS", que fue plasmada a través de la suscripción del Contrato N° 312/15, con la firma GAS METAL S.R.L., en fecha 25 de setiembre de 2015;

Que, por Nota de fecha 08 de octubre de 2015, la firma GAS METAL S.R.L., solicitó que: *"...en la Cláusula N° 8 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37° Inc. d) de la Ley N° 2051] (Sic...), sean consignados el Hospital Regional de Benjamín Aceval y U.S. de CAAGUAZU, como beneficiarios para la entrega de suministros de Oxígeno Líquido Medicinal, ya que en el Contrato N° 312/15, no se hace mención a esas localidades, siendo que la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones los citados nosocomios fueron previstos para la entrega del Vital Líquido Medicinal..."*;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1043/15, de fecha 12 de octubre de 2015, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un Dictamen Jurídico de manera a proseguir con los trámites correspondientes;

FDO: ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

SECRETARÍA CONSEJO Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

30 OCT 2015

RESOLUCIÓN N° 085-005/15

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 12/15, de fecha 22 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó que: *"...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que lo solicitado resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la modificación requerida a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado"*;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 312/15, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/15 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS", modificando la Cláusula N° 8 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37° Inc. d) de la Ley N° 2051], quedando establecida de la siguiente manera:

Donde dice:

PROVISIÓN OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL: La instalación de los Tanques criogénicos se iniciaría a partir de los 2 (dos) días hábiles a la firma del Contrato y deberá estar totalmente instalada en un plazo no mayor a 15 (días) corridos a partir de la fecha de inicio de los trabajos de instalación. La Contratista debe realizar la entrega del Oxigeno Líquido en el Hospital Regional Encarnación, Ciudad del Este y Concepción, conforme a la demanda de los mismos y los pedidos expedidos por el Director de cada dependencia. Debe realizarse el traslado en trasportes con recipiente criogénico, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales. El cronograma de entrega (hoja de ruta) debe ser instituido por la contratista de acuerdo a los pedidos de las Dependencias solicitantes.

FDO: ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

SECRETARIA GENERAL - mastigar

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Debe decir:

PROVISIÓN OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL: La instalación de los Tanques criogénicos se iniciaría a partir de los 2 (dos) días hábiles a la firma del Contrato y deberá estar totalmente instalada en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de inicio de los trabajos de instalación. La Contratista debe realizar la entrega del Oxígeno Líquido en el Hospital Regional Encarnación, Ciudad del Este, Concepción, Benjamín Aceval y U.S. Caaguazú, conforme a la demanda de los mismos y los pedidos expedidos por el Director de cada dependencia. Debe realizarse el traslado en trasportes con recipiente criogénico, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales. El cronograma de entrega (hoja de ruta) debe ser instituido por la contratista de acuerdo a los pedidos de las Dependencias solicitantes.

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 343/14, permanezcan invariables.----

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm

FDO: ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.